



# **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **SAN ISIDRO**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Año 2022**

<b>EXPEDIENTE</b>	
<b>H.C.D.</b>	
<b>M 30</b>	<b>N° 57</b>

**Causante:**

**VARIOS SEÑORES CONCEJALES**

**Objeto:**

**PROYECTO DE COMUNICACION  
S/UN INFORME RELACIONADO CON LAS OBRAS REALIZADAS Y/O  
EN CURSO QUE SE LLEVARON O ESTÁN LLEVANDO A CABO EN  
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROVINCIALES DENTRO DEL  
DISTRITO.-**

057



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"*

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

29

San Isidro, 31 de marzo de 2022.

**VISTO:**

En virtud de la Ley Nacional N° 26.075/05 de Fondo de Financiamiento Educativo; Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.310 de Ley de Presupuesto General para el Ejercicio 2022; Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.225 de Ley de Presupuesto General para el Ejercicio 2021; Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.165 de Ley de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética, Ley 27.275, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26075 del 2005 establece el Fondo de Financiamiento Educativo para garantizar derechos educativos ya que establece la prioridad de la inversión en educación;

Que la educación promueve procesos para la sustentabilidad futura de los bienes y recursos sociales, culturales y económicos;

Que, en materia de infraestructura escolar, es una prioridad para la gestión educativa de la Provincia de Buenos Aires;

Que para una escolarización plena y de calidad es necesario lograr escuelas habitables, funcionales y seguras;

Que la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.165 de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética del año 2020, autoriza a la Provincia de Buenos Aires a ejecutar recursos en materia de infraestructura escolar destinando los mismos a la Dirección General de Cultura y Educación y celebrando convenios en Colaboración con los Municipios;

Que la Ley de la de la Provincia de Buenos Aires N° 15.225 de Ley de Presupuesto General para el Ejercicio 2021 en su artículo 43° establece que los Municipios deberán afectar los recursos derivados desde la Provincia de Buenos Aires a la infraestructura escolar;

Que en este mismo sentido, la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.310 de Ley de Presupuesto General para el Ejercicio 2022, en el artículo 49° establece que los municipios deben afectar los recursos de la Provincia a infraestructura escolar y serán utilizados para la mejora de los servicios educativos existentes, priorizando la habitabilidad, ampliación y equipamiento mobiliario de los establecimientos educativos de niveles obligatorios;



29

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

**BLOQUE FRENTE DE TODXS**

Que la garantía del derecho a la educación es responsabilidad del Estado y es un deber brindar la información adecuada y oportuna a la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, las concejalas y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y la sanción del siguiente:


**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

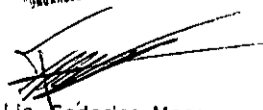
Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe sobre las obras realizadas y/o en curso que llevó o está llevando a cabo en Establecimientos Educativos Provinciales establecidos en la Ley Nacional N° 26.075/05 de FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO, durante el año 2020, 2021 y lo que va del corriente 2022.


Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo remita un detallado informe sobre:


- Escuelas que fueron o están siendo refaccionadas.
- Descripción de obra realizada o a realizar.
- Presupuesto Oficial
- Monto de contrato, (en el caso de las que ya estén contratadas, iniciadas y/o terminadas)
- Fecha de inicio de las obras
- Fecha de finalización (en el caso de las obras concluidas)
- Si algunas de estas obras aún se encuentran en ejecución, el monto abonado a la fecha por cada establecimiento.

Artículo 3°: De forma.-

  
Celio Sarmiento  
CONCEJALA  
BLOQUE FRENTE DE TODXS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


  
Lic. Federico Meca  
CONCEJAL  
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
Gastón Fernández  
CONCEJAL  
BLOQUE FRENTE DE TODOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
LIC. MATEO BARTOLINI  
CONCEJAL FRENTE DE TODOS  
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
Milena Lamonega  
PRESIDENTA  
BLOQUE FRENTE DE TODXS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante  
en su sesión de fecha 06/04/2022.....pase el presente  
expediente para su dictámen a la Comisión de  
Educación Cultura y Deportes  
SAN ISIDRO 07 de abril de 2022

  
Dr. Pablo Fontanel,  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO



  
Dr. Martin Vazquez Pol  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

